

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.****SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.****FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG**, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, como cabeza de sector, al que está agrupado el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 7º, 87, 97 y 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como los artículos 2º, 45 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 35 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, y

**CONSIDERANDO**

Que el Jefe de Gobierno ejercerá la facultad de conducir y coordinar la planeación del desarrollo de la Ciudad de México a través del Comité de Planeación y Desarrollo de la Ciudad de México.

Que mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 11 de septiembre de 2013, se aprobó el Programa General de Desarrollo 2013-2018, mismo que establece los objetivos, metas y líneas de acción que servirán de base para la definición e implementación de las políticas públicas de la Ciudad de México hasta el año 2018.

Que los programas institucionales son los documentos que desagregan a mediano y corto plazo los objetivos y metas de los programas sectoriales, mismos que regirán sus actividades en el ámbito de sus competencias y atribuciones; conteniendo las políticas públicas necesarias para lograr lo dispuesto en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 y en los programas sectoriales.

Que los programas institucionales deberán ser presentados ante el Comité de Planeación del Desarrollo, por los titulares de las dependencias o de los órganos de gobierno de la entidad de que se trate para su validación.

Que mediante Acuerdo **COPLADE/SO/II/04/2016** del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, se aprobó el Programa Institucional del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México 2013-2018, acorde a lo establecido en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL “PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL CIUDAD DE MÉXICO 2013-2018”.**

**PRIMERO.-** Se da a conocer el Programa Institucional del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México 2013-2018.

**SEGUNDO.-** El Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México elaborará sus programas operativos anuales y anteproyectos de presupuesto. Estos últimos deberán destinar los recursos presupuestarios correspondientes para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas planteados en el programa Institucional mismo que derivan del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018.

**TERCERO.-** Los alcances establecidos en el presente Programa Institucional del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, estarán en función de la disponibilidad financiera del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que las Unidades Responsables del Gasto determinarán las acciones para lograr dichos alcances, supeditándose a su capacidad operativa y presupuesto autorizado, evitando en todo momento contraer compromisos que excedan a éstos.

**CUARTO.-** El Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, con la participación que conforme a sus atribuciones le corresponde a la Contraloría General de la Ciudad de México y a la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, en los términos de las disposiciones aplicables, darán seguimiento a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Institucional del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México 2013-2018, y reportarán los resultados obtenidos con base en las metas e indicadores correspondientes.

## **I. Presentación.**

Con fecha 30 de diciembre de 2009 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, la cual en su Exposición de Motivos señala lo siguiente:

La Ciudad de México es la entidad federativa que más aporta a la producción económica del país. En términos del tamaño de su economía, es la octava ciudad más grande del mundo y la cuarta de todas las economías de Latinoamérica. Su composición sociocultural es de las más diversas de entre las grandes aglomeraciones urbanas.

El Banco Mundial ha señalado en diversos estudios, que el papel de las ciudades en el desarrollo regional y nacional es determinante. Las mediciones de competitividad de las economías cada vez hacen más énfasis en las concentraciones urbanas, pues en éstas se determinan las condiciones esenciales para la atracción de inversiones como lo son el nivel del capital humano, la infraestructura, el marco regulatorio, la calidad de los servicios públicos y privados, la provisión de incentivos y el tamaño del mercado interno.

La competencia por la atracción de inversiones se está dando a nivel de ciudades; en ese sentido, es esencial que éstas desarrollen estrategias económicas que favorezcan el incremento de su competitividad. Al mismo tiempo, es necesario que se diseñen políticas sociales que transmitan los beneficios económicos de manera equitativa y armónica, con un enfoque de equidad de género y una perspectiva de respeto a los derechos humanos para contribuir al desarrollo de una sociedad más justa.

Para materializar lo anterior, se creó el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México. Este Consejo es el órgano colegiado representativo del sector productivo, laboral, cultural, turístico, académico y civil de la Ciudad de México con facultades para analizar, revisar y emitir recomendaciones de carácter vinculatorio respecto de la política económica y social del Gobierno de la Ciudad de México.

El Consejo es un órgano de consulta obligada para el gobierno en materia de diseño de iniciativas de ley, políticas públicas y programas de carácter económico y social. Cuenta con facultades para proponer y en algunos casos decidir la orientación de recursos fiscales para el financiamiento de programas y proyectos de carácter económico y social que detonen el desarrollo económico.

También es el vehículo por medio del cual el Gobierno invierte conjuntamente con el sector privado, recursos para incrementar la competitividad de la Ciudad, la calidad de su infraestructura y sus servicios para mejorar su ambiente de negocios. En ese sentido, el Consejo es un asesor permanente en la implementación de las reformas administrativas que el Gobierno de la Ciudad de México llegue a proponer a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y es también un activo supervisor de su implementación y la medición de su impacto.

El Consejo es el principal medio de consulta para la formulación de la estrategia para el tránsito de la economía de la Ciudad, hacia una economía basada en el conocimiento. En ese sentido, no sólo es un órgano representativo que orienta el diseño de las acciones destinadas a este fin, sino que participa activamente en el ejercicio de dichas acciones.

Otro aspecto de la gran relevancia en el que se propone la participación activa del Consejo, es en el diseño de políticas e instrumentos orientados a impulsar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas; así como en la promoción internacional de la Ciudad en materia turística, cultural y de negocios.

El artículo 3° de la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, precisa que “se crea el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, como una instancia de representación y participación económica y social, con carácter consultivo, propositivo y decisorio, que coadyuva sólo con el Gobierno del Distrito Federal en la rectoría del desarrollo integral y sustentable, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como en una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales que conforman el Distrito Federal, transitando hacia una economía que transforme la producción para impulsar la competitividad y el empleo”.

Para el debido cumplimiento de sus objetivos y funciones, el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México está integrado pluralmente por sesenta y dos representantes de los sectores privado, social, público y académico, entre los que se

encuentran ocho titulares de las Secretarías del Gobierno de la Ciudad de México; dos diputados federales y tres locales, así como los 16 Jefes Delegacionales. El Presidente Honorario del Consejo es el C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa.

Asimismo, el artículo 15 de la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, dispone la conformación de un Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México; que servirá para impulsar las acciones que emprenda conforme a sus atribuciones y que contará con el monto de recursos que determine la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En consecuencia, dicho Fondo se constituyó el 9 de junio de 2010, en términos de lo previsto por los artículos 2º y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, formando parte de la administración pública paraestatal.

## **II. Marco Legal.**

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece los principios de la organización política y administrativa de la Ciudad de México que atenderán la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la capital.

La Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal establece en su artículo 2º que: “La planeación se llevará a cabo como un medio eficaz y permanente para impulsar el desarrollo integral del Distrito Federal y atenderá a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Estatuto”.

En este sentido, corresponde a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades públicas de la Ciudad de México, las atribuciones de planeación, organización, normatividad, control, evaluación y operación, referidas a la planeación del desarrollo de la Ciudad de México.

Por su parte, el Programa General de Desarrollo 2013-2018 establece los Objetivos, Metas y Líneas de Acción que servirán de base para la definir e implementar las políticas públicas de la Ciudad de México.

A partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del Programa General de Desarrollo 2013-2018, el 11 de septiembre de 2013, se elaboran los Programas Sectoriales, Especiales e Institucionales, estos últimos definidos en el artículo 35 de la Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal como: “Los programas institucionales son los documentos que desagregan en objetivos y metas de mediano y corto plazo las políticas a aplicar por el programa sectorial correspondiente, tomando en cuenta, en su caso, las opiniones de los órganos político-administrativos relacionados. Los programas institucionales serán elaborados por las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, según corresponda. Su vigencia será de seis años y su revisión y actualización será trianual.”

En términos del ordinal tercero del Acuerdo por el que se aprueba el Programa General de Desarrollo 2013-2018, las dependencias, órganos desconcentrados y entidades llevarán a cabo las acciones necesarias, en los términos de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, a efecto de someter oportunamente a consideración y aprobación del Jefe de Gobierno, los Programas Sectoriales, Institucionales y Especiales, y estar en posibilidad de publicarlos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los plazos establecidos en el Acuerdo señalado.

La Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente indica que la programación y presupuestación anual del gasto público, incluidos los anteproyectos de presupuesto y los Programas Operativos Anuales, se realizarán con base en las políticas del Programa General de Desarrollo 2013-2018 y los Programas Sectoriales, Institucionales y Especiales, vigilando que haya congruencia en todo momento de éstos con aquéllos.

Mediante Acuerdo SE/IV/04/2014 de fecha 25 de junio de 2014, el Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, aprobó el Programa Sectorial de Desarrollo Económico y Empleo 2013-2018, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de octubre de 2014 y tiene como objetivo establecer las áreas de oportunidad en las que se trabajará para implantar políticas de empleo, inversión, desarrollo empresarial e innovación productiva por parte de algunas entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; asimismo señala que la Secretaría de Desarrollo Económico, los órganos desconcentrados y entidades agrupadas en el sector coordinado por ella, de conformidad con el

Programa Sectorial y las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán sus respectivos programas operativos anuales y anteproyectos de presupuesto. Estos últimos deberán destinar los recursos presupuestarios correspondientes para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General de Desarrollo y de dicho Programa Sectorial.

En este sentido, el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, como Entidad coordinada por la Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se sectoriza en la Secretaría de Desarrollo Económico el Fideicomiso público denominado Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de enero de 2014, procedió a la elaboración su Programa Institucional, en el cual se establecen de manera concreta los objetivos y metas, instrumentos de planeación, acciones y los mecanismos de evaluación que regirán las actividades del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.

### **III. Integración del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.**

El Fideicomiso Público denominado Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, es creado por mandato de Ley, en términos del artículo 15 de la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, y se constituyó el 9 de junio de 2010, mediante el Contrato de Fideicomiso Público 1129/2010, en términos de los previsto por los artículos 2º y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, formando parte de la administración pública paraestatal.

El Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México obtuvo el dictamen favorable número E-FESCDMX-3/010215 con vigencia a partir de 1 de febrero de 2015 para tres de las once plazas que conforman la estructura orgánica del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México: Dirección General, Dirección de Operación y Proyectos, y Dirección de Administración; posteriormente y con el fin de fortalecer la operación, se complementó dicha Estructura a través del Dictamen E-FESCDMX-18/010815 con efectos a partir del 1 de agosto de 2015, incorporando a la Estructura las siguientes plazas: Subdirección de Asuntos Jurídicos, Líder Coordinador de Proyectos de Información Pública, Jefatura de Unidad Departamental de Operación, Jefatura de Unidad Departamental de Administración y Evaluación de Proyectos, Enlace de Informática, Líder Coordinador de Proyectos de Recursos Humanos, Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros y Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales.

### **IV. Objetivos, Metas y Políticas Públicas.**

#### **Programa Sectorial de Desarrollo Económico y Empleo.**

#### **Área de Oportunidad: Inversión, Empleo y Áreas de Desarrollo.**

**OBJETIVO 2.-** Activar, de manera participativa y bajo la rectoría de los poderes públicos, el desarrollo económico en múltiples espacios de la Ciudad a partir de proyectos de inversión pública y de coinversión, basándose en la política de recuperación de espacios públicos e infraestructura económica y social.

**META 1.1.-** Recoger las opiniones y recomendaciones que las organizaciones de la sociedad civil y la academia en los proyectos denominados Zonas de Desarrollo Económico y Social (ZODES) con el fin de incorporar aquellas que reditúen en beneficios sociales para la ciudadanía en general.

**Meta institucional.-** Atender el ciento por ciento de las solicitudes mandatadas por el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México (CESCDMX) conforme a sus atribuciones, relativas a los proyectos, estudios e investigaciones que coadyuven al desarrollo económico y social de la CDMX.

**Indicadores:**

Nombre	Formula	Unidad de Medida	Objetivo	Tipo de Indicador	Periodicidad	Documentos Relacionados	Línea Base	Meta 2018 *	Justificación
Porcentaje de solicitudes atendidas por el FES CDMX en el periodo / Total de solicitudes mandatadas por el CES CDMX en el periodo) *100	(Número de solicitudes atendidas por el FES CDMX en el periodo / Total de solicitudes mandatadas por el CES CDMX en el periodo) *100	Porcentaje	Conocer el porcentaje de solicitudes atendidas por el FES CDMX.	Gestión	Anual	Acuerdos, Actas y solicitudes de los Órganos de Gobierno del CES CDMX/FES CDMX.	Año 2015 100 % (1/1)	100 %	El Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México (FES CDMX) gestionará y dará cumplimiento a las solicitudes que el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México (CES CDMX) mandate conforme a sus atribuciones en materia de desarrollo económico y social.

\*Área responsable de la información. Dirección de Operación y Proyectos del FES CDMX.

**Política Pública:** El Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos que el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México mandate, conforme a sus atribuciones en materia de desarrollo económico y social.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 03 de agosto de 2016.

**El Secretario de Desarrollo Económico  
de la Ciudad de México.**

(Firma)

**Salomón Chertorivski Woldenberg.**

---